

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
Nº 30234

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
QUE AUTORIZA EL INGRESO DE  
UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL  
MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMÉRICA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA,  
PARA EFECTUAR REABASTECIMIENTO  
DE COMBUSTIBLE, DESCANSO DE  
LA TRIPULACIÓN Y ENTRENAMIENTO  
COMBINADO EN EL PUERTO DEL CALLAO**

**Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa**

Autorízase el ingreso al territorio de la República de una unidad naval y de personal militar de los Estados Unidos de América, con la finalidad de reabastecer combustible, descanso de la tripulación y entrenamiento combinado en el puerto del Callao con la Marina de Guerra del Perú, en el marco de lo establecido en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones de acuerdo al cuadro siguiente:

1. Visita operativa para ejercicios de entrenamiento combinado	
Objetivo	Visita operativa
Lugar	Callao
Fecha de inicio	29 de agosto de 2014
Tiempo de permanencia	8 días
Institución involucrada	Marina de Guerra del Perú
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Buque de Asalto Anfíbio USS América (LHA-6)
Cantidad de personal	1079 militares
Aeronaves embarcadas	4 aeronaves MV-22 4 helicópteros CH-46 3 helicópteros MH-60S
Tipo y cantidad de armas	2 lanzadores de misiles aéreos y antimisiles RIM-116 RAM 2 lanzadores de misiles antiaéreos RIM-162-ESSM 2 cañones rotativos Phalanx CIWS (cal. 20mm) 7 ametralladoras doble (cal. 050mm)

**Artículo 2. Autorización para modificación de plazos**

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución suprema, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad considerada en el artículo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES  
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR  
Segundo Vicepresidente  
del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

Lima, 26 de agosto de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1129077-1

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje del Presidente del  
Consejo Directivo del INDECOPI a  
Brasil, en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 294-2014-PCM

Lima, 26 de agosto de 2014

Vista la Carta Nº 525-2014/PRE-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y

## CONSIDERANDO:

Que, del 4 al 5 de septiembre de 2014, se desarrollará en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, la Primera Reunión Ordinaria Anual de la Red Consumo Seguro y Salud (RCSS), organizada por la Red Consumo Seguro y Salud (RCSS);

Que, dada la entrada en vigencia del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley Nº 29571, el INDECOPI preside el Consejo Nacional de Protección del Consumidor en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, teniendo entre sus principales funciones, coordinar la implementación del sistema de alerta de consumo a nivel nacional, actuando oportunamente frente a los productos y servicios peligrosos que se detecten en el mercado; y presidir el funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor, entre otras;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente, el INDECOPI, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, participa activamente en la Red Consumo Seguro y Salud (RCSS) creada por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en alianza con la Organización Panamericana de la Salud (OPS);

Que, la RCSS es una herramienta al servicio de los consumidores y autoridades de la región, para el intercambio de información y experiencias, difusión de la temática y educación sobre seguridad de los productos de consumo y su impacto en la salud;

Que, el objetivo de la RCSS es contribuir a la conformación y consolidación de los sistemas nacionales y regionales destinados a fortalecer la seguridad de los productos, y de esta forma proteger la salud de los consumidores, a través de la detección rápida y la

acción coordinada para evitar el ingreso de productos de consumo no alimentarios inseguros a los mercados americanos;

Que, la RCSS pretende fomentar la protección de la seguridad y salud de los consumidores, siendo que promueve la creación a nivel hemisférico de un portal Web, que permita compilar y publicar de forma permanente las principales alertas regionales y mundiales de productos de consumo; ofrecer un espacio para la compilación de estándares, reglamentos y normas técnicas, mejores prácticas de vigilancia de mercados para la seguridad de productos, directorio de autoridades y especialistas, módulo de capacitación online, entre otros; y servir de herramienta para el intercambio seguro de información entre las autoridades competentes;

Que, la RCSS es el primer paso en los esfuerzos hacia la construcción de un verdadero Sistema Interamericano de Alerta Temprana (SIAT), a través del cual los países Americanos tienen la oportunidad de comenzar a intercambiar sus propias alertas sobre seguridad de los productos y articular en bloque los esfuerzos con las iniciativas globales;

Que, para el INDECOPI la Red constituye un importante espacio para promover el intercambio de experiencias entre los países, dado que en particular la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor del INDECOPI viene coordinando la implementación del sistema de alerta y actuación frente a los productos y servicios peligrosos;

Que, en este sentido y atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación del señor Hebert Eduardo Tassano Velaochaga, dado que INDECOPI viene trabajando en la implementación del sistema de alertas, siendo una de las actividades principales el monitoreo de redes internacionales, como la Red Consumo Seguro y Seguridad - RCSS de la cual el Perú forma parte, mediante las cuales es posible identificar y prevenir que los productos con problemas en los países de la red ingresen al mercado nacional, de modo tal que la participación en el evento referido permitirá al INDECOPI compartir las experiencias de distintos países a fin de evaluar mejoras a incorporar en el proceso de implementación del sistema de alertas del Perú;

Que, teniendo en consideración la Presidencia pro tempore del INDECOPI de la RCSS, el señor Hebert Eduardo Tassano realizará la presentación de los resultados de su gestión;

Que, es importante señalar que se hace necesaria la intervención del Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, dado que su participación se enmarca dentro de las funciones encomendadas por Ley en el Código de Protección y Defensa del Consumidor;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje referido resulta de interés nacional, por lo cual se estima necesario autorizar su participación, siendo que, para tal efecto, los gastos por concepto de pasaje y viáticos serán asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Hebert Eduardo Tassano Velaochaga, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 3 al 6 de septiembre de 2014, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Hebert Eduardo Tassano Velaochaga	1220	370	2+1	1110	2330

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1129078-1

### **Designan representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros ante Comisión encargada del Proceso de Transferencia a que se refiere el Art. 6° del D.S. N° 003-2014-PRODUCE**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 181-2014-PCM**

Lima, 26 de agosto de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del artículo 1 Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, en el ámbito del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 5 de la norma precitada dispone la fusión, bajo la modalidad de absorción, de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, correspondiéndole a la primera la calidad de absorbida;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo antes invocado dispone la constitución de una Comisión encargada del Proceso de Transferencia, integrada, entre otros, por dos representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 6.2 del artículo mencionado en el párrafo precedente, precisa que los representantes serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a los dos representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros que conformarán la Comisión encargada del Proceso de Transferencia de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros al Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y, al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros como representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, ante la